



MOVIMIENTO DE POBLADORES ORGANIZADOS (MPO)

POR LA VIVIENDA - REGIÓN DE VALPARAÍSO - CHILE.

Informe Complementario

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Caso: Amenaza de desalojo forzoso contra el campamento más grande de Chile, correspondiente a más 10.000 personas en la comuna de San Antonio; Caso: Amenaza de desplazamiento forzosos de los campamentos y barrios populares afectados por el mega incendio que arrasó con 15.000 viviendas en Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana; Caso: Amenaza de desalojo administrativo contra migrantes en situación de vulnerabilidad; Caso: Amenaza de desalojo forzoso por Forestal Arauco contra 3.000 personas en campamentos de la comuna de Curanilahue de la Macro Zona Sur del País; Caso: Amenaza de desalojo forzoso encubierto mediante demolición contra comunidad víctima de montaje comunicacional que les acusó como autores del homicidio del empresario Correa, dando paso a la modificación de la ley de usurpaciones.¹

Para el Comité de las Naciones Unidas para los Derechos Económicos Sociales y Culturales

7 de agosto, 2025

Correo electrónico: mpo.valparaiso@gmail.com

Facebook: MPO – Movimiento de Pobladores Organizados – RV

¹ Denuncias emitidas a Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Referencia “04bjeokb”, lunes 3 de marzo de 2025; Referencia “hm528frl” jueves 13 de mayo de 2025.

MOVIMIENTO DE POBLADORES ORGANIZADOS MPO

Derecho A Defensa, Derecho a Vida y la Vivienda Adecuada
Informe Alternativo ante el Comité DESC, Chile, agosto 2025

Abstract:

Keywords: Zone of Threat due to Forced Displacement, Forced Evictions, Forced Demolitions, Forced Eradications, Forced Displacement due to Fire Catastrophes, Forced Expropriations, Development Plans with Densification and Gentrification, Right to Defense, Right to Equality before the Law, Right to Adequate Housing and violations of the Right to Human Rights Defenders.

(...) Therefore, our leaders, defenders and local communities have been severely violated for fighting against serious human rights violations within the country, due to the National Policy called "Recovery of Territories", consisting of carrying out all kinds of forced human displacements regardless of whether they are on public or private property, with the support of the Courts of Appeals, Supreme Court, Ministry of National Assets, Ministry of the Interior and Public Security, Ministry of Housing and Urban Development and the National Congress, pushing for forced evictions, forced demolitions, forced eradications, forced displacements after catastrophes due to fires and forced expropriations, so that the State can perpetuate centralized territorial planning and ordinances for new development plans that densify and gentrify cities through new neighborhoods, with openness to private companies in their execution, being necessary to displace communities in Zones of Threat by Forced Displacement by any mechanism to execute what is proposed. (...)

Resumen Ejecutivo:

Palabras clave: Zona de Amenazas por Desplazamientos Forzosos, Desalojos Forzosos, Demoliciones Forzosas, Erradicaciones Forzosas, Desplazamiento Forzoso por Catástrofes de Incendios, Expropiaciones Forzosas, Planes de Desarrollo con Densificación y Gentrificación, Derecho a Defensa, Derecho de Igualdad ante la Ley, Derecho a la Vivienda Adecuada y vulneraciones del Derecho a Defensores de Derechos Humanos.

1. Chile ha adoptado como propias diversos tratados internacionales además de un reconocimiento Constitucional a los mismos. Sin embargo, existen en el territorio

MOVIMIENTO DE POBLADORES ORGANIZADOS MPO

Derecho A Defensa, Derecho a Vida y la Vivienda Adecuada
Informe Alternativo ante el Comité DESC, Chile, agosto 2025

nacional zonas amenazadas de distintas formas por desplazamientos forzosos, donde aumentan las ilegalidades contra los afectados y la tergiversación de los hechos por la prensa y medios masivos de comunicación, vulnerándose para los afectados el derecho a defensa adecuada o un debido proceso adecuado ante lo judicial, y en lo administrativo, una prohibición total al derecho de igualdad ante la ley debido a autoridades del Estado que se niegan a solucionar el problema y comunicarse con los afectados, justificando su rol en tener que cumplir sentencias judiciales arbitrarias e ilegales para respetar, contradictoriamente, el Estado de Derecho vulnerando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sin perjuicio de otros Tratados Internacionales suscrito por Chile.

2. La contradicción anterior, se naturalizó mediante el cuestionable “Cambio de Criterio Jurisprudencial” de la Corte Suprema en el año 2023, legitimado mediante la aprobación de la nueva ley de usurpaciones a mismo año, Ley N°21.633. A lo anterior, se han llevado a cabo varios desalojos forzosos televisados y altamente publicitados, donde aún se estima un total de 645 hectáreas a nivel nacional de campamentos o asentamientos precarios que se encuentran frente a la real amenaza de desalojo y otras formas de desplazamientos, equivalente a una superficie mayor de 900 canchas de fútbol profesional en Zonas de Amenazas por Desplazamientos Forzosos.²

3. El país llegó a este escenario mediante una campaña comunicacional que se instaló fuertemente a partir del año 2022, mediante una “narrativa” contra los habitantes en asentamientos precarios o campamentos, aunque su origen comenzó en el año 2020, siendo culpados los pobladores y pobladoras, sin existir pruebas, que están financiados y vinculados al narcotráfico y el crimen organizado, por tal, esta campaña se socializó reiteradamente ante el Congreso Nacional y por la prensa sin pruebas plausibles, indicando que los asentamientos precarios no surgen de forma espontánea y por necesidad, sino que, surgen debido al crimen organizado internacional, instancia falsa que sólo ha servido para discriminar y estigmatizar a los afectados mediante una evidente

²<https://ddhhydesalojos.cl/2025/05/31/estimacion-y-monitoreo-de-desalojos-forzosos-en-chile-marzo-2025/>

MOVIMIENTO DE POBLADORES ORGANIZADOS MPO

Derecho A Defensa, Derecho a Vida y la Vivienda Adecuada
Informe Alternativo ante el Comité DESC, Chile, agosto 2025

apología al odio, para que de este modo, no exista empatía y solidaridad ante los afectados para cuando sean desplazados.

4. Por tal, como Movimiento hemos exigido y contrargumentado al Estado de Chile mediante la vía judicial y administrativa para detener la Política Nacional de Gobierno denominada “Recuperación de Territorios” y detener los recursos de protección dictados por las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema que han señalado en cada una de las sentencias actuar “en coordinación con las autoridades”. Entonces, hemos defendido a las comunidades contra cuatro grandes poderes, es decir, el ejecutivo, legislativo, judicial y el de la prensa y medios masivos de comunicación, para proteger a las personas de menor capital social, cultural y económico del país en los siguientes derechos fundamentales del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Artículo 11 N°1: Derecho a Vivienda Adecuada.
Artículo 2 N°1: Legislar progresivamente en plena efectividad al PIDESC.
Artículo 2 N°2: Derecho de No Discriminación.
Artículo 12: Derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.

Introducción:

5. Somos un Movimiento de la Sociedad Civil que se compone por una red de distintos dirigentes a nivel regional con alcance nacional, que habitamos en asentamientos precarios o campamentos, que hoy corresponden a Zona de Amenazas por Desplazamientos Forzosos.

6. Nacimos a inicio del año 2022 como una organización dispuesta a luchar por la regularización con radicación de los campamentos o asentamientos precarios mediante la integración urbana de los mismos, no obstante, ante un fenómeno nunca antes visto en nuestro país, consagrado por el denominado “Cambio de Criterio Jurisprudencial”,³ nos transformamos en un Movimiento activando desde la primera línea demostrable contra

³https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36134/1/FINAL_20240624Plantilla_fallo_Tribunales_VF_MSM.pdf

los masivos desalojos forzosos y toda forma de desplazamiento forzoso que afecten a los habitantes en asentamientos precarios.

7. Por tal, han sido fuertemente violentados nuestros dirigentes, defensores y comunidades locales por luchar contra las graves vulneraciones de derechos humanos dentro del país, debido a la Política Nacional denominada “Recuperación de Territorios”,⁴ consistente en llevar a cabo toda clase de desplazamientos humanos forzosos sin importar que sean en propiedad pública o privada, mediante el apoyo de las Cortes de Apelaciones, Corte Suprema, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Congreso Nacional, empujando desalojos forzosos, demoliciones forzosas, erradicaciones forzosas, desplazamientos forzosos tras catástrofe por incendios y expropiaciones forzosas, con el fin que el Estado pueda perpetuar planificaciones y ordenamientos territoriales centralizados para nuevos planes de desarrollo que densifiquen y gentrifiquen mediante nuevos barrios las ciudades, con apertura a las empresas privadas en su ejecución, siendo necesario desplazar bajo cualquier mecanismo a las comunidades en Zonas de Amenazas por Desplazamientos Forzosos para ejecutarse lo propuesto.

Análisis Temático: Comunidades en Zona de Amenazas por Desplazamientos Forzosos:

8. A 7 de julio de 2015 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Estado de Chile: “a) Esté basada en el derecho de toda persona a una vivienda adecuada y asequible y cuente con normas definidas en materia de calidad y habitabilidad. b) Brinde la debida prioridad a las personas y grupos desfavorecidos y marginados que viven en campamentos, asentamientos informales o en condiciones inciertas y desfavorables y garantice la protección contra los desalojos forzosos, asegurando una comprensión adecuada a la opción de una vivienda adecuada; c) No conduzca a la segregación y exclusión social que tenga que ver con las condiciones económicas o sociales, o con cualquier otro motivo discriminatorio prohibido por el Pacto; d) Prevea una dotación de recursos acorde con la necesidad de vivienda social que aún no se satisfecho, así como medidas eficaces para vigilar la situación de la vivienda

⁴<https://www.bienesnacionales.cl/cuenta-publica-2023-bienes-nacionales-entrego-al-serviu-16-terrenos-para-3000-viviendas-sociales-y-recupero-367-hectareas-fiscales-ocupadas-ilegalmente/#:~:text=23%20de%20Mayo%20de%202023%20Cuenta%20P%C3%BAblica,datos%20geoespaciales%20desarrollada%20por%20la%20IDE%20Chile.>

en el Estado parte y un marco de rendición de cuentas para la aplicación de políticas y planes.”⁵

9. No obstante, el Estado de Chile contesta en su informe a 27 de abril de 2022, que para solucionar el déficit habitacional se ha promovido la actualización de la política habitacional para su reducción, señalando mejorar en cuanto a la adjudicación y aplicación de subsidios, entregando viviendas a los sectores más vulnerables mediante el FSEV DS49, viviendas rurales DS10, subsidios para sectores medios DS01, proyectos de integración social DS19 y DS52 para subsidio de arriendos. Por otro lado, el Estado informó que para abordar la situación de campamentos, el MINVU cuenta con el Programa de Asentamiento Precario, con tres estrategias de inversión: Radicación, Relocalización (erradicación) y Urbanización. Por último, en materia de desalojos el Estado indica estar cumpliendo la Orden General N°2.635 y los recursos de protección respaldados mediante el artículo 19 N°3 inciso 5 de la CPR como medidas válidas para desalojar.⁶

10. Entendido lo anterior, es necesario analizar que las brechas mencionadas no se han reducido, es más, todo lo contrario, se han aumentado y agravado, tras el alza en los campamentos o asentamientos precarios de las personas más desfavorecidas y de capas sociales medias bajas que no tienen acceso a la vivienda, las cifras y análisis han sido de notorio y público conocimiento, tanto por los resultados arrojados mediante el Catastro Nacional de Campamento 2024 del Minvu⁷ o el Catastro Nacional de la Fundación Techo Chile de 2024-2025⁸. No obstante, sobre desalojos forzosos no existen datos oficiales públicos por parte del Estado, salvo, estimaciones imprecisas sobre el aumento desde el Informe Anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Fundación Déficit Cero y Fundación Techo Chile, más informes independientes de profesionales y académicos con escaso apoyo y difusión.

11. Sin embargo, desde nuestra experiencia como Movimiento las brechas identificadas han aumentado gravemente, reconociendo las siguientes brechas: Brecha 1:

⁵ Aprobado por el Comité en su 55° periodo de sesiones (1 a 19 de junio de 2015)

⁶ Quinto informe periódico que Chile debía presentar en 2021 en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.

⁷ <https://www.minvu.gob.cl/catastro-campamentos-2022/>

⁸ <https://cl.techo.org/catastro/>

MOVIMIENTO DE POBLADORES ORGANIZADOS MPO

Derecho A Defensa, Derecho a Vida y la Vivienda Adecuada
Informe Alternativo ante el Comité DESC, Chile, agosto 2025

Sí se ha cumplido con la entrega de viviendas adecuadas y asequibles, que cuente con normas definidas en materia de calidad y habitabilidad, pero no se han entregado en la cantidad necesaria como para reducir el déficit habitacional, ya que ha existido un nivel de producción bajo, culpando las autoridades dicha baja de producción a la falta de suelos que ellos mismos, mediante actualizaciones a los Planes Reguladores Comunales, han limitado para la densificación y gentrificación de las ciudades, creando con este mecanismo, además, reservas de suelos exclusivos para proyectos de inversiones de viviendas sociales de “apariencia” de clase media, entre ellos, destacando recientemente el nuevo mercado de inversión relacionado a viviendas industrializadas certificadas por Ditec del Minvu que se desean impulsar con fuerza, a partir de este año.

12. Brecha 2: No obstante, no se ha cumplido con brindar la debida prioridad a las personas y grupos desfavorecidos y marginados que viven en campamentos, asentamientos informales o en condiciones inciertas y desfavorables, ni menos se les ha garantizado protección contra los desalojos forzosos. Lo anterior, está demostrado ante todos los informes que hemos presentado a los Relatores Especiales de Naciones Unidas desde el año 2023 y denuncias a la Oficina del Alto Comisionados para Derechos Humanos, acompañando información, evidencia, documentos, oficios y sentencias judiciales que acreditan lo señalado, donde nuestra experiencia en la Región de Valparaíso se replica en otras comunidades a nivel nacional, existiendo un mecanismo centralizado a los hechos para engañar y vulnerar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y otros Pactos Internacionales, con el fin de desplazar forzosamente a las comunidades afectadas que habiten sobre los suelos que irrumpen los planes de desarrollos reservados por el Estado a empresas inmobiliarias dedicadas a la inversión de las viviendas sociales.

13. Brecha 3: Tampoco se ha cumplido con detener la segregación y exclusión social que tenga que ver con las condiciones económicas o sociales, o con cualquier otro motivo discriminatorio prohibido por el Pacto. Es más, como defensores y dirigentes en defensa de las Zonas de Amenazas por Desplazamientos Forzosos, sólo hemos presenciado el aumento en la segregación y discriminación social, para llevar a cabo los desarrollos urbanos que sólo potencian la densificación y gentrificación de los barrios, siendo, los habitantes en campamentos o asentamientos precarios excluidos de dichos planes de

desarrollo, razón por la cual, se funda la Política Nacional de “Recuperación de Territorios”, el “Cambio de Criterio Jurisprudencial” y la “Modificación a la Ley de Usurpaciones”, para desplazar forzosamente a los grupos históricamente marginados.

14. Brecha 4: El Estado no está cumpliendo el PIDESC, tanto en desalojos administrativos como en desalojos judiciales, ejecutando en todos los casos lo que Naciones Unidas entiende como Desalojos Forzosos. Por tal, las autoridades a cargo de ejecutar dichos desalojos forzoso han mentido por la prensa, medios masivos de comunicación y ante sus oficios presentados a las Cortes de Apelaciones, motivo por el cual, como defensores y dirigentes a cargo de proteger las comunidades en Zonas de Amenaza por Desplazamientos Forzosos hemos sido violentamente atacados, para acallarnos y silenciar las verdades de los hechos. Esto también toma cuenta a la evidente documentación con pruebas y antecedentes hechos llegar a distintas ocasiones a Naciones Unidas.

15. También, hemos observado el ánimo del Congreso Nacional de legislar regresivamente en materia de derechos humanos, contradiciendo el PIDESC y otros tratados internacionales. Los motivos, se debe a que se encuentran encerrados en las “narrativas punitivas” altamente publicitadas que se socializan gravemente por los medios masivos de comunicación con total impunidad, donde acusan a los habitantes en campamentos o en asentamientos precarios estar financiados o vinculados por el narcotráfico, el crimen organizado y mafias internacionales. Lo anterior, ya construyó la negativa opinión pública de los habitantes más desfavorecidos sin vivienda adecuadas, donde diputados y diputadas, senadores y senadoras, no apoyan públicamente a las comunidades afectadas para “no quemarse políticamente” y ser agredidos del mismo modo que lo somos los defensores y dirigentes en defensa de los habitantes en campamentos o asentamientos precarios, consultando muy pocas autoridades oficios de manera soterrada, que del mismo modo, también lo han hecho autoridades que dudosamente sí han salido públicamente a defender la injusticia con discursos para “el control de daños”, ya que no se involucran de manera demostrable con las comunidades afectadas, efectuando sólo “puntos políticos” sin compromisos reales o serios que aporten a las víctimas.

MOVIMIENTO DE POBLADORES ORGANIZADOS MPO

Derecho A Defensa, Derecho a Vida y la Vivienda Adecuada
Informe Alternativo ante el Comité DESC, Chile, agosto 2025

16. Por último, como Movimiento tenemos una explicación sobre el motivos de las brechas señaladas que hoy han confeccionado Zonas de Amenazas por Desplazamientos Forzosos, la razón se funda en que existe una Planificación y Ordenamiento Territorial por parte del Estado sin participación de los afectados, inventando el Estado Participaciones Ciudadanas que no alteren los Planes de Desarrollos Urbanos Centralizados propuestos por ellos, los cuales no relevan la realidad local, topográfica, geográfica y cultural, favoreciendo con dichos planes sólo el desarrollo de mercados a empresas inmobiliarias privadas de soluciones estandarizadas, las cuales, a su vez, tienen una clara apuesta de inversión en la Densificación de los Radios Urbanos y Gentrificación de las ciudades, siendo necesario desplazar a los grupos más desfavorecidos y atraer personas de mayor capital social, cultural y económicos para un mayor dinamismo económico. Lo anterior, está ocurriendo en coordinación con los tres poderes del Estado y el poder comunicacional de la prensa, perpetuando de este modo una agenda a favor de programas de inversión privado, que ha permeado todos los cargos públicos para llevarse a cabo, afectando gravemente a todas las comunidades en Zonas de Amenazas por Desplazamientos Forzosos.

17. Finalmente, a modo de dato de nuestras defensas demostrables, indicamos los Recurso de Protección que como movimiento hemos inferido, por tal, mencionamos las siguientes sentencia inédita para su revisión: Recurso de Protección N°1290-2025 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso; Recurso de Protección N°1972-2023 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso; Recurso de Protección N°4979-2024 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso; Recurso de Protección N°12702-2024 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso; Recurso de Protección N°14340-2024 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción. Sin perjuicios de otras sentencias en que hemos colaborado con aplazar los desalojos forzosos, o todos los relatos de dirigencias ante la Comisión Especial Investigadora N°70 sobre reconstrucción ante el Congreso Nacional, del que somos parte como Movimiento, donde, a las exposiciones, los afectados del mega incendio del 2 y 3 de febrero de 2024 abundan en lo señalado.

Recomendaciones:

MOVIMIENTO DE POBLADORES ORGANIZADOS MPO

Derecho A Defensa, Derecho a Vida y la Vivienda Adecuada
Informe Alternativo ante el Comité DESC, Chile, agosto 2025

18. Dar cumplimiento a los “estándares mínimos” o “bases en común” del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) vinculativos a nuestra Constitución.
19. Incorporar como máxima prioridad el Estado de Chile el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para garantizar total cumplimiento al PIDESC y evitar el grave aumento en las brechas señaladas.
20. Recomendar retrotraer el “Cambio de Criterio Jurisprudencial” de la Corte Suprema en cuanto a desalojos que traten de personas en situación de vulnerabilidad mediante la vía del recurso de protección u otras vías legales, que han vulnerados los derechos fundamentales de los afectados.
21. Retrotraer la modificación de la ley de usurpaciones N°21.633 a su estado original, que fue tramitada mediante narrativas, argumentos y datos falsos, sin perjuicio de ser regresiva en materia PIDESC y otros Pactos Internacionales.
22. Normar el Estado de Chile protocolos para desalojos administrativos y judiciales contra personas en situación de vulnerabilidad, sea en propiedad fiscal, pública o privada, para que el Estado de Chile pueda garantizar los “Principios Básicos y Directrices sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo” de Naciones Unidas.
23. Actualizar las políticas públicas habitacionales que ponderen en primer lugar, estrategias de radicación de los campamentos existentes, mediante una participación activa, real y vinculante con las comunidades, evitando las erradicaciones o relocalizaciones que incentivan Zonas de Amenazas por Desplazamientos Forzosos.
24. Que la Política Nacional de Vivienda no se regule sólo mediante Decretos Supremos, como por ejemplo, el FSEV D.S. N°49, sino que, se establezca claramente una ley que garantice progresivamente el derecho a la vivienda adecuada por el Estado de Chile, para soluciones constantes y estables que responsabilicen el incumplimiento.